

RESOLUCIÓN 599-23-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de WIRECELL S.A.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de WIRECELL S.A. cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE
SERVICIOS DE VALOR AGREGADO MODALIDAD AUDIO TEXTO DE
LA COMPAÑÍA WIRECELL S. A.**

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la compañía WIRECELL S. A., ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite No. 4730 de fecha 06 de agosto de 2008 y envío de publicación de fecha 12 de septiembre de 2008, con la cual solicita que se le otorgue el Permiso para la explotación de Servicios de Valor Agregado modalidad Audio texto.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un periodo de diez días a partir del 05 de septiembre de 2008.
- Publicación de la solicitud presentada por la empresa WIRECELL S. A. en los diarios "La Hora" del 11 de septiembre de 2008 y "El Expreso de Guayaquil" del 11 de septiembre de 2008.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la compañía WIRECELL S. A., emitido con oficio No. ITC-2008-1283 de fecha 23 de abril de 2008 sobre la base del informe No. IET-2008-0090 de fecha 21 de abril de 2008.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES

- Servidores
- Equipos de Comunicaciones
- Software de administración y control.
- Software de administración de contenidos
- Central telefónica PBX (IVR Respuesta Interactiva de Voz)

UBICACIÓN DE LOS NODOS:

NODOS PRINCIPALES:

Ciudad:	Quito	Dirección:	Av. Amazonas 3911 y Naciones Unidas
----------------	-------	-------------------	-------------------------------------

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional: No requiere.

Nacional: No requiere

Acceso de Abonados:

- A través de las líneas de la telefonía móvil de la empresa OTECEL S.A.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: No requiere.

Requerimiento de conexión: El requerimiento de conexión será con la empresa OTECEL S.A. para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Consultas a través de las líneas de la telefonía móvil de OTECEL S.A. en las siguientes categorías:

- Concursos
- Votaciones
- Entretenimiento
- Informativos
- Otros

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 del 16 de noviembre de 2004, se prohíbe a los servicios de Audio Texto, atentar contra las disposiciones de protección a la sociedad, la moral y las buenas costumbres, previstas en la legislación ecuatoriana.

ÁREA DE COBERTURA INICIAL

A nivel nacional

DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD \$500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, no existe impedimento técnico alguno para que el CONATEL pueda autorizar a la empresa **WIRECELL S. A.**, el Permiso para la explotación de Servicios de Valor Agregado modalidad Audio texto.

Dado en Quito, 25 de Noviembre de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana Maria Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

En razón de que se detectó un error de omisión en la Resolución 599-23-CONATEL-2008, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO Y EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN:

EN DONDE DICE:

“...a través de la red INTERNET...”

DEBE DECIR:

“...a través de la red INTERNET en la modalidad de audiotexto...”

Dado en Quito, 3 de febrero de 2009



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL